



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 311

3 JUN 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO, AL PARQUEADERO HATOGRADE IDENTIFICADO CON NIT.1020732037-7

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA –CUNDINAMARCA

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones y facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 209 y 315, numerales 1°, 2°, 3° y 10° de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 336 de 1996, Resolución 10800 de 2003, Decreto 1079 de 2015, Decreto 090 de 2016 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía, y ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, señala entre las atribuciones del alcalde, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.

Que artículo 1 en su inciso 2 de la Ley 105 de 1993, establece que el Sistema Nacional de Transporte, estará conformado para el desarrollo de las políticas de transporte por los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales que tengan funciones relacionadas con esta actividad.

Que al señor Alcalde, conforme a lo contemplado en la Ley 136 de 1994, se le atribuyen las funciones que ha de cumplir como autoridad de policía; así mismo, la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en el Artículo 29 que los alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que sean delegadas por el Presidente de la Republica o el Gobernador respectivo.

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 8 establece "(..)Bajo la suprema Dirección y Tutela Administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal (..)".

Que la Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 "Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003" en su Artículo 1 Establece "(..) CODIFICACIÓN. - La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor (..)"



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala: que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 creó la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 determinó las funciones generales, entre otras la planeación, dirección, coordinación y ejecución del sistema de regulación de funcionamiento de empresas de transporte público municipal.

Que Cajicá por su ubicación geográfica y contar con la variante hacia Zipaquirá, es un municipio con gran flujo de vehículos de diferentes rangos, lo que hace previsible establecer que se presenten infracciones al transporte; razón por la que se hace necesario, asignar un lugar que funcione como patio, para inmovilizar allí los vehículos cuyos conductores incurren en las conductas que la ley contempla como causal para inmovilización.

Que el Decreto 3366 del 2003 en su artículo 49 señala:

“Para llevar a cabo la inmovilización, la Autoridad Competente que tenga conocimiento de la infracción, ordenará detener la marcha del vehículo y librará al conductor copia del informe de infracciones a las normas de transporte.

La inmovilización se llevará a cabo en patios oficiales, talleres o parqueaderos autorizados por las autoridades de tránsito y transporte bajo su responsabilidad, para lo cual la autoridad respectiva notificará del hecho al propietario o administrador del respectivo taller o parqueadero,” (Negrilla por fuera del texto original).

Que el Parqueadero Patio Hatogrande, identificado con NIT.1020732037-7 ubicado en la calle 7 No.9 -40E, sector Granjitas de este Municipio, cuyo propietario es el señor César Andrés Motta Ruíz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.732.037, desde hace varios años ha venido prestando el servicio de patio por autorización de la Alcaldía Municipal de Cajicá, motivo por el cual, solicitó la renovación para continuar desarrollando dicha actividad.

Que con el fin de generar respuesta a la solicitud antes mencionada, este despacho mediante oficio AMC-STM-117-2019 elevo consulta ante la Secretaria de Transporte y Movilidad del departamento en cuanto a si el Alcalde Municipal de Cajicá tiene alguna prohibición para autorizar el funcionamiento de patios, al cual mediante oficio 2019537009 del 16 de marzo de 2019 la jefe de la oficina jurídica de la Secretaria de Transporte y Movilidad del departamento no menciono ninguna prohibición frente a la consulta elevada.

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad de este Municipio, realizó visita a las instalaciones del Parqueadero Patio HATOGRANDE, encontrando automóviles y camionetas de variadas gamas y modelos, buses de turismo, camiones y motocicletas y se pudo verificar que hay vehículos que han sido inmovilizados por infracciones al transporte; todo de lo cual, se dejó constancia en el acta de visita No. 02 del 16 de mayo de 2019.

Que mediante radicado 10594-2019 del 28 de mayo de 2019, el señor Cesar Andrés Motta Ruiz representante legal del parqueadero Hatogrande, allegó póliza de responsabilidad civil RC- No.1008035 con vigencia desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 23 de mayo de 2020, por valor de Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000); de cuyo monto se puede establecer, que cubre una garantía superior a cuatrocientos ochenta y tres salarios mínimos



GP-CER427E21



CO-SC-CER427E20



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



legales mensuales vigentes (483 SMLMV), suma que este Despacho considera razonable, para cumplir imprevistos que se eventualmente se puedan presentar.

Que, por lo anterior se hace necesario autorizar al Parqueadero PATIOS HATO GRANDE, para que funcione como patio y se puedan llevar allí los vehículos que sean inmovilizados por infracciones a las normas de transporte, cometidas dentro la jurisdicción del Municipio de Cajicá.

Que se hace necesario fijar las tarifas que quedarán autorizadas al parqueadero Hatogrande para el cobro por el servicio de patio, las cuales deberán estar acordes con las autorizadas mediante resolución 128 de 31 diciembre de 2018 expedida por la secretaria de transporte y movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Parqueadero HATOGRADE, identificado con NIT.1020732037-7, ubicado en la calle 7 No.9 -40E y representado legalmente por el señor César Andrés Motta Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.732.037, para desarrollar la actividad de Patio para los vehículos que sean inmovilizados por parte de la autoridad de tránsito y transporte por infracciones al transporte.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización aquí otorgada, tendrá vigencia de un (01) año a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para prestar el servicio de patio de los vehículos inmovilizados en cumplimiento de la ley 336 de 1996, la Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 y el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes o que se lleguen a poner en vigor durante el término aquí concedido.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al representante legal del Parqueadero Patio Hatogrande, señor César Andrés Motta Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.732.037 y/o quien haga sus veces, que una vez vencida la póliza de responsabilidad civil contractual mencionada en la parte motiva de este acto administrativo, allegue a la Secretaría de Transporte y Movilidad la nueva póliza, la cual no podrá ser inferior a cuatrocientos ochenta y tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (483 SMLMV); valor que se considera razonable, para garantizar el cubrimiento de eventuales daños que pudieran causarse a los usuarios del servicio aquí autorizado, durante la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar como tarifa máxima permitida como servicio de patios por infracciones al transporte UNICA Y EXCLUSIVAMENTE las establecidas en la resolución 128 de 31 diciembre de 2018 expedida por la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento las cuales se transcriben a continuación:

VEHÍCULO	TARIFA PLENA SERVICIO
Motocicleta	14.500
Automóvil, campero y camioneta con capacidad inferior a tres (3) toneladas	20.700
Colectivos, microbuses, busetas, y camiones con capacidad superior a tres (5) toneladas.	33.000
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5T	45.400



GPR-CER427821

CO-SC-CER427820

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación permanente de las tarifas autorizadas en la presente Resolución, en un lugar visible al público dentro del Patio Parquadero Hatogrande.

ARTICULO SEXTO: Ordenar al representante legal del Parquadero Hatogrande, señor Cesar Andrés Motta Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.732.037, presentar un informe mensual ante la Secretaría de transporte y Movilidad de este Municipio, de todos los vehículos que hayan sido inmovilizados dentro de la Jurisdicción de Cajicá, con ocasión de las infracciones al Transporte; informe que deberá contener: marca del vehículo, modelo, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de la inmovilización,.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Parquadero Hatogrande, señor Cesar Andrés Motta Ruíz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.732.037, haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo, a la Super Intendencia de Puertos y Transportes, a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y a la Policía de Tránsito, para lo de sus competencias y demás fines que estimen pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

03 JUN 2010

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Proyecto: Nathaly Guiott Pulido- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Orfi Carolina Nova - Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Dr. Antonio María Poveda- Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Vobo: Dra. Amanda Pardo Olarte- Asesora Jurídica del Despacho



GP-CER427821



CO-SC-CER427825



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Dado a los dieciocho (18) días de junio del 2019, se procedió a notificar o comunicar personalmente al señor Cesar Andrés Motta Ruíz identificado con C.C. # 1.020.732.037, el contenido de la Resolución número 311 del 13 de junio del 2019, emanada del despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

Cesar Andrés Motta Ruíz
C.C. 1020732037

QUIEN NOTIFICA



- No interpongo ningún recurso.
En contra de la resolución 311 de
2019.

